



RESOLUCIÓN CS Nº 055 / 15

Avellaneda, 20 ABR 2015

VISTO:

El expediente 01-267/2015

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General, a través del Área de Cooperación Internacional y el Departamento de Comunicación y Tecnologías de la Información proponen la celebración de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad Mayor, Real y Pontificia de SAN Francisco Xavier de Chuquisaca de Bolivia.

Que el objeto del presente Convenio Marco busca aunar medios y esfuerzos para el desarrollo de actividades de cooperación en los ámbitos académicos, culturales, técnicos y de investigación.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 18 de marzo de 2015, recomienda la aprobación del Convenio objeto del presente.

Que se ha expedido oportunamente el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO;

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca y la Universidad Nacional de Avellaneda, que tiene por objeto aunar medios y esfuerzos para el desarrollo de actividades de cooperación en los ámbitos académicos, culturales, técnicos y de investigación y que se adjunta como anexo I a la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese, comuníquese a la Secretaría Académica y a la Secretaría General, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN CS N°: 055 / 15

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a vertical line, positioned to the right of the printed name of the Rector.

ANEXO I**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**

Entre

**LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE
SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA,**Calle Junín Nº 692 esquina Estudiantes
Sucre - Bolivia

POR UNA PARTE

y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDACalle España 350-Partido de Avellaneda
Provincia de Buenos Aires-Argentina

POR LA OTRA PARTE

La Universidad Mayor, Real Y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, representada por su Rector, Ing. Eduardo Rivero Zurita, y por otra parte, la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV), representada por su Rector, Ing. Jorge Calzoni, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las instituciones que representan tienen conferidas y,

EXPONEN

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en diferentes campos, como son: Académico, cultural, extensión e interacción, investigación y formación de profesionales.
2. Que las Universidades son, precisamente, instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
3. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de ésta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
4. Que ambas Universidades tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y asistencia mutua.

Por lo precedentemente manifestado, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, con sujeción a las cláusulas siguientes:



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

PRIMERA.- OBJETO

Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones respecto a proyectos de extensión e interacción, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.

SEGUNDA.- ACCIONES CONJUNTAS

- I. Con el propósito de alcanzar los objetivos acordados entre partes se comprometen a promover y realizar acciones conjuntas, para un beneficio mutuo como son: Diseñar y desarrollar planes de extensión e interacción en áreas que serán especificadas como comunes para ambas universidades.
- II. Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en una de las dos Universidades que suscriben el convenio.
- III. Intercambiar, sobre una base de reciprocidad, personal docente, especialistas, técnicos y estudiantes para desarrollar actividades integradas docentes y científicas, en el área de extensión e interacción.
- IV. En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, intercambiar regularmente material de extensión e interacción no confidencial y publicaciones relativas a ésta área de cooperación entre las dos Universidades.

TERCERA.- FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio estará supeditado a la disponibilidad de recursos conforme a la certificación presupuestaria de cada una de las Instituciones.

CUARTA.- ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO

Cada una de las partes, de convenio con sus propias leyes y reglamentos, se comprometerá a asegurar que la otra parte reciba asistencia y asesoramiento en su país, para permitir que las tareas acordadas sean ejecutadas.

QUINTA.- INTERCAMBIO DE PERSONAL

- I. Las instituciones objeto del presente convenio, como señala el punto III de la cláusula segunda, podrán iniciar un intercambio de docentes y estudiantes durante el período de vigencia de éste convenio, tomando

- en consideración la calificación profesional y la capacitación del personal involucrado, los planes de estudio y los requisitos de compromiso docente científico de ambas universidades.
- II. La duración y el alcance de estos intercambios estará de acuerdo con los reglamentos de las respectivas Universidades y el financiamiento disponible.
 - III. El traslado de delegaciones estará sujeto a la aprobación de la Universidad anfitriona, a sus disponibilidades económicas y las que resulten necesarias para dicha finalidad.
 - IV. Con el objetivo de poner en marcha lo arriba mencionado, las Universidades deben notificarse una a la otra, por lo menos con dos meses de antelación, la lista de los candidatos, con el debido programa de visitas y el currículum vitae et studiorum de cada uno.
 - V. La Universidad de origen estará autorizada a preseleccionar los inscritos provenientes de su institución para el intercambio. La Universidad anfitriona se reservará el derecho de tomar la decisión final con respecto a la admisibilidad de cada candidato aceptado para el intercambio.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS

- I. Todos los proyectos de extensión e interacción específicos que se desarrollen, a fin de dar forma lo arriba mencionado serán documentados en Convenios Específicos que detallarán: Tiempo de ejecución, recursos disponibles y financiamiento.
- II. Estos Convenios Específicos estarán firmados por las personas autorizadas de ambas Universidades.

SEPTIMA.- VIGENCIA, RESOLUCION DE DISPUTAS, FINALIZACION.

- I. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, susceptibles a una ampliación por periodos iguales, previa evaluación de las actividades realizadas, a partir de la fecha de su suscripción.
- II. Las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr, mediante el trato directo, una solución armoniosa.
- III. El presente Convenio podrá ser finalizado sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

OCTAVA.- FUERZA MAYOR

Ninguna falta u omisión por cualquiera de las dos partes para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este convenio, dará lugar a reclamo o será



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

considerada falta de cumplimiento de este Convenio, si tal falta u omisión surge de cualquier causa que razonablemente vaya más allá del control de esa parte.

NOVENA.- CELEBRACION DEL CONVENIO

En prueba de conformidad se firman en cuatro ejemplares las presentes páginas que constan de ésta y de las precedentes por las partes representantes.

Sucre, de 2015

Ing. Jorge Calzoni
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

Ing. Eduardo Rivero Zurita
Rector
*Universidad Mayor, Real y
Pontificia
de San Francisco Xavier de Chuquisaca*



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA